

INTRODUCCIÓN A LA TRANSPARENCIA Y AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



**GOBIERNO
DEL ESTADO**
2024 - 2030

Anticorrupción
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Transparencia
Transparencia para Puebla y sus Municipios

**POR AMOR A
PUEBLA**





Marco normativo

Transparencia

Naturaleza

Tipos

Beneficios

Derecho de Acceso a la Información Pública

Naturaleza

Qué es información pública

Quién puede solicitar información pública

Diferencias entre Transparencia y el DAI

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Objeto

Disposiciones Generales (Sujetos Obligados, Deberes y Obligaciones de los Sujetos Obligados, Principios en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública)

Responsables en materia de Transparencia y Acceso a la Información

La **transparencia** y el **acceso a la información pública**, son dos características esenciales para hablar de una **democracia participativa**, ya que favorecen la comunicación entre las **instituciones públicas** y la **sociedad**, permitiendo a la ciudadanía realizar una **crítica**, de manera **informada** sobre el **ejercicio público**.





Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Art. 6°, apartado A

Ley General de Transparencia y Acceso a la
Información Pública

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
Puebla
Art. 12, fracción VII

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Puebla

TRANSPARENCIA



**GOBIERNO
DEL ESTADO**
2024 - 2030

Anticorrupción
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Transparencia
Transparencia para Puebla y sus Municipios

POR **AMOR** A
PUEBLA



¿Qué es la Transparencia?

Puede definirse como una política de gobierno, cuya finalidad es hacer visible la actividad propia del ejercicio de la autoridad.



La transparencia es la cualidad; así como, la obligación que tiene cualquier sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, de **poner a disposición** de los ciudadanos, la información referente a las acciones que realiza y la utilización de los recursos públicos, sin la necesidad de que dicha información le sea requerida a través de una solicitud de información.



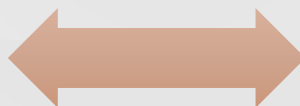


TRANSPARENCIA

Implica claridad en la administración y gestión de los bienes y recursos públicos; auxiliándose para ello de dos mecanismos de la práctica social



Obligación del Estado de rendir cuentas



Por medio del control social, cuando la sociedad ejerce el derecho a estar informada y exige la rendición de cuentas



TRANSPARENCIA

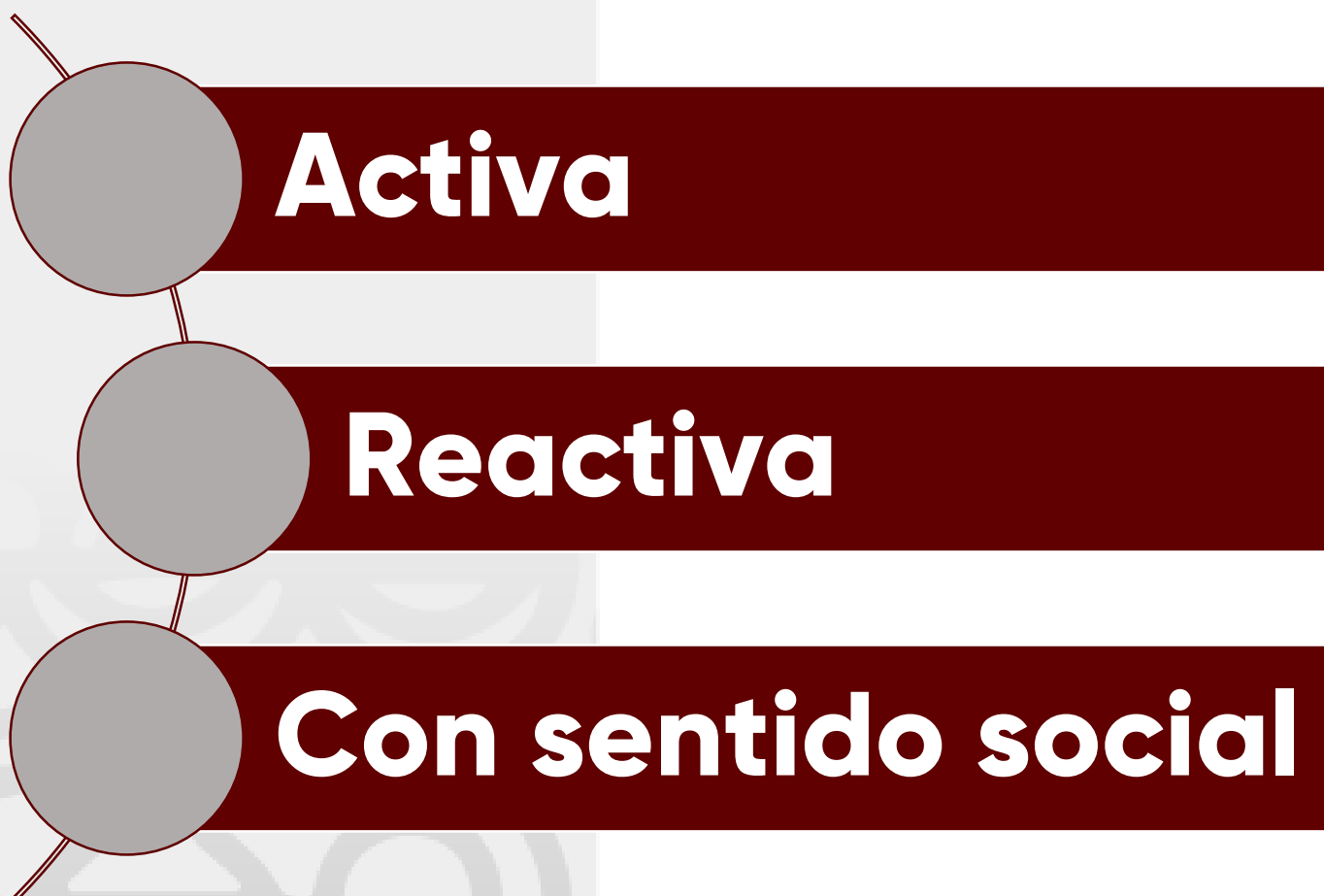


Cuando se habla de transparencia, ésta es la información que se encuentra disponible para cualquier persona y que puede encontrarse en portales de Internet, en el Portal de Obligaciones de Transparencia, y se puede difundir por medios impresos, medios masivos, etcétera.



TRANSPARENCIA

Tipos



Activa

Reactiva

Con sentido social



**GOBIERNO
DEL ESTADO**
2024 - 2030

Anticorrupción
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Transparencia
Transparencia para Puebla y sus Municipios

**POR AMOR A
PUEBLA**

TRANSPARENCIA

Beneficios



Fomenta la confianza. Relación de confianza entre ciudadanos e instituciones

Previene la corrupción. Al someter las acciones a la luz pública, se dificulta y previene la opacidad



Promueve la participación ciudadana. Permite a la sociedad intervenir de forma activa e informada en los asuntos públicos

DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



**GOBIERNO
DEL ESTADO**
2024 - 2030

Anticorrupción
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Transparencia
Transparencia para Puebla y sus Municipios

POR **AMOR**A
PUEBLA



Está contemplado en los siguientes tratados internacionales:

- ❖ Declaración Universal de Derechos Humanos (Art. 19)
- ❖ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Art. 19)
- ❖ Pacto de San José de Costa Rica (Convención Americana sobre Derechos Humanos, Art. 13)
- ❖ Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre

DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Es un derecho humano reconocido en el artículo 6° apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que nos permite acceder a información en poder de cualquier ente gubernamental.



GOBIERNO
DEL ESTADO
2024 - 2030

Anticorrupción
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

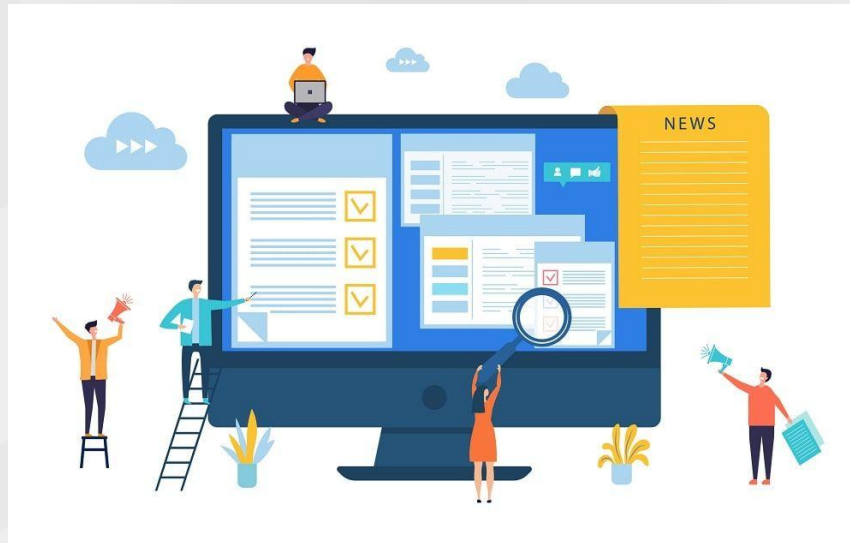


Transparencia
Transparencia para Puebla y sus Municipios

POR AMOR A
PUEBLA

DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados





**GOBIERNO
DEL ESTADO**
2024 - 2030

Anticorrupción
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Transparencia
Transparencia para Puebla y sus Municipios

**POR AMOR A
PUEBLA**

DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Art. 4 LTAIPEP

**Derecho humano
que comprende**

Solicitar

Investigar

Difundir

Buscar

Recibir





GOBIERNO
DEL ESTADO
2024 - 2030

Anticorrupción
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Transparencia
Transparencia para Puebla y sus Municipios

POR AMOR A
PUEBLA

DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Arts. 4 y 5 LTAIPEP

La información podrá ser clasificada como reservada temporalmente por razones de interés público

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los SO, es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley

Para el caso de la interpretación, se **podrán considerar** los criterios, determinaciones y opiniones de las autoridades garantes y los organismo internacionales en la materia

Deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a la CPEUM, CPELSP, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados

El **acceso a la información** es un beneficio procedente **del derecho a la información**; permite **examinar datos, registros y todo tipo de información** en poder de los entes públicos y de cualquier organización que ejerza recursos del erario público.





GOBIERNO
DEL ESTADO
2024 - 2030

Anticorrupción
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Transparencia
Transparencia para Puebla y sus Municipios

POR AMOR A
PUEBLA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos

Art. 8, fracción XX, LTAIPEP

ACCESO A LA INFORMACIÓN





¿Quien puede solicitar información?

Cualquier persona por sí misma o a través de su representante, podrá presentar, de manera respetuosa y pacífica, solicitudes de acceso a información ante la Unidad de Transparencia, sin necesidad de acreditar interés, justificación o motivación alguna, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad; no obstante, lo anterior, las personas solicitantes deben seguir los procedimientos y cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ley.

Artículo 128 LTAIPEP

DIFERENCIAS ENTRE TRANSPARENCIA Y EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



**GOBIERNO
DEL ESTADO**
2024 - 2030

Anticorrupción
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Transparencia
Transparencia para Puebla y sus Municipios

POR **AMOR**A
PUEBLA



Transparencia

Es una obligación y una cualidad de los sujetos obligados.

La obligación se cumple cuando los S.O. publican la información en el SIPOT

Es una cualidad ya que puede presentarse en mayor o menor medida, es decir, los SO pueden limitarse con los mínimos de publicación obligatorios o publicar información adicional

Promueve la rendición de cuentas.

Acceso a la Información

Es un derecho humano reconocido en la CPEUM, es decir, es un derecho ciudadano.

Se ejerce mediante solicitudes de acceso a la información que realiza cualquier persona, dirigida a los S.O.

Su finalidad es garantizar el acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados, sin justificar su utilización.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA



**GOBIERNO
DEL ESTADO**
2024 - 2030

Anticorrupción
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Transparencia
Transparencia para Puebla y sus Municipios

POR **AMOR** A
PUEBLA

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de la LTAIPEP

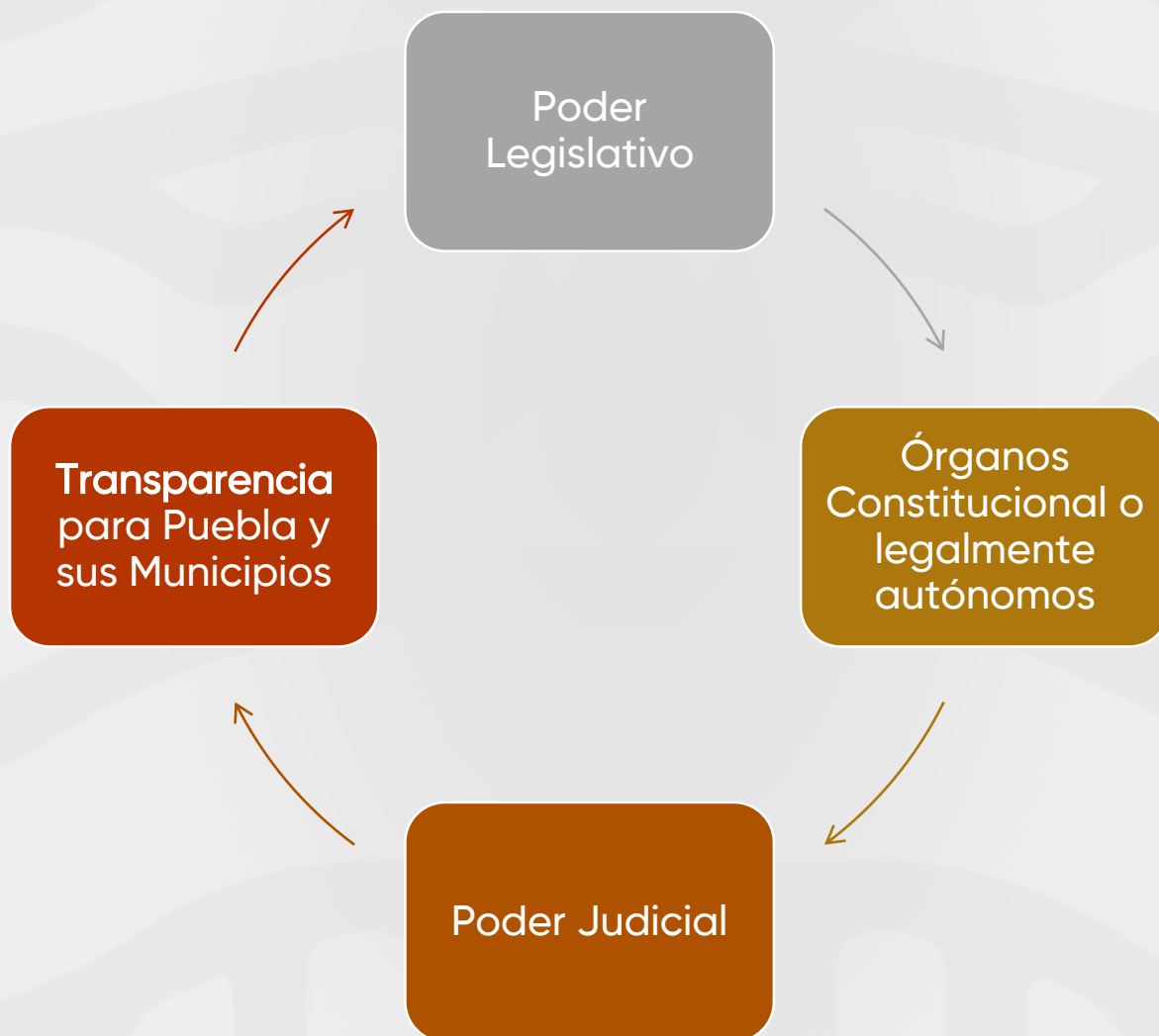
Establecer



Para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier sujeto obligado.



Distribuir competencias de las Autoridades Garantes





DISPOSICIONES GENERALES SUJETOS OBLIGADOS

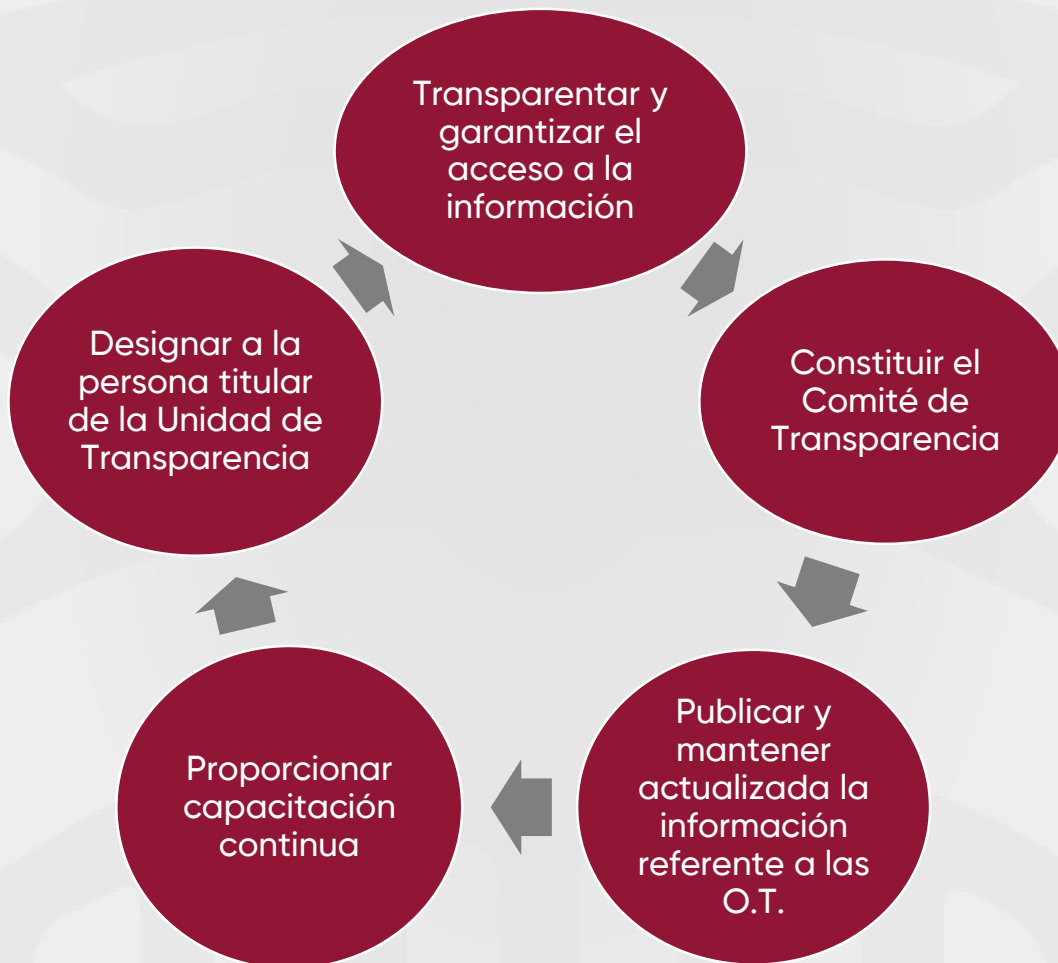




DISPOSICIONES GENERALES

DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Para el cumplimiento de los objetos de la Ley, los deberes y obligaciones de los sujetos obligados se encuentran establecidos en los **artículos 9 a 13**.





DISPOSICIONES GENERALES

PRINCIPIOS GENERALES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

- **Certeza.** Otorga seguridad y certidumbre jurídica a los particulares
- **Legalidad.** Ajustar su actuación en las normas aplicables.

Independencia. Calidad para actuar sin supeditarse a interés, autoridad o persona alguna.

Imparcialidad. Calidad de ser ajenos o extraños a los intereses de las partes en controversia y resolver sin favorecer indebidamente a una de ellas.

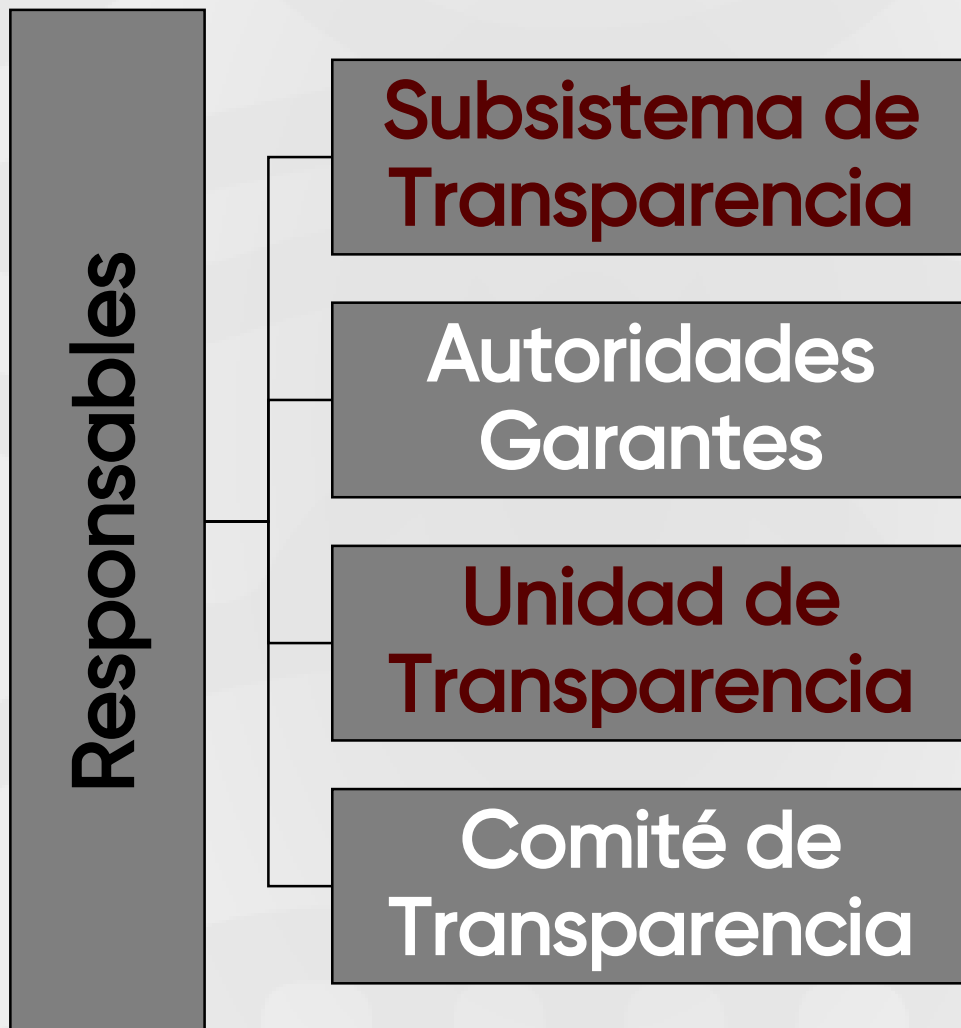
- **Eficacia.** Garantizar de manera efectiva el derecho de acceso a la información
- **Objetividad.** Ajustar su actuación a los presupuestos que establece la Ley.

- **Profesionalismo.** Sujetar su actuación a conocimientos técnicos, teóricos y metodológicos que garanticen un desempeño eficiente y eficaz en la función encomendada.
- **Transparencia.** Dar publicidad a los actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que generen.

Máxima publicidad. Toda la información en posesión de sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un régimen de excepciones que deberán estar definidas, estrictamente legítimas y necesarias.



RESPONSABLES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Artículos 21 y 22 de la LTAIPEP

El Estado de Puebla contará con un Subsistema de Transparencia, que funcionará por conducto de su respectivo Comité.

El **Comité del Subsistema de Transparencia** se integrará con una persona representante de los órganos encargados del control interno u homólogos del:

- I. El Poder Ejecutivo, quien lo presidirá;
- II. El Poder Legislativo;
- III. El Poder Judicial;
- IV. Cada uno de los Órganos Constitucional o legalmente Autónomos, y
- V. Los Ayuntamientos, según su representación.

RESPONSABLES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Subsistema de Transparencia

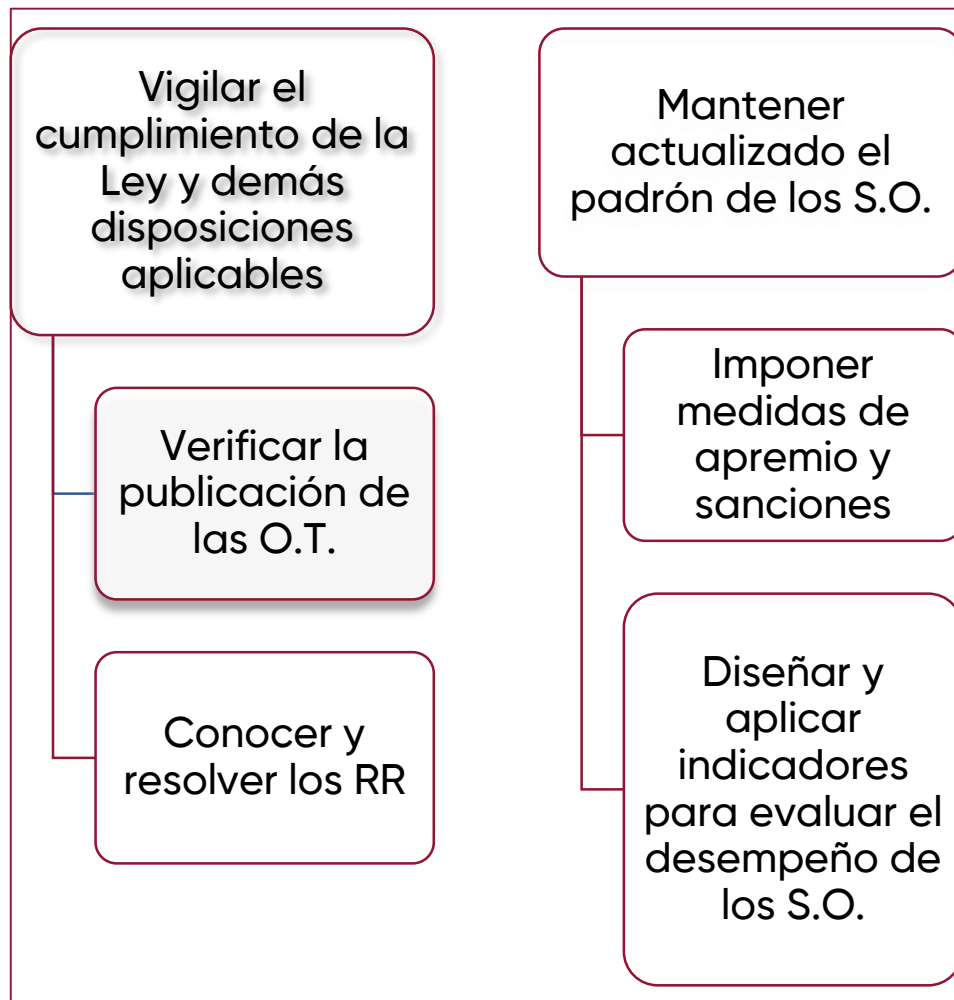


Para efectos de la fracción V del presente artículo, la representación de los **Ayuntamientos** se hará a través de las **Microrregiones** establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo y demás disposiciones aplicables.

RESPONSABLES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

AUTORIDADES GARANTES

Responsables de **garantizar** en el ámbito de sus competencias el **ejercicio** de los derechos de **acceso a la información pública y la protección de datos personales**, conforme a la CPEUM, la CPELSP, la Ley General y demás disposiciones jurídicas aplicables





RESPONSABLES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Las **personas titulares de los sujetos obligados**, designarán dentro de su estructura administrativa y **mediante acuerdo**, a la **persona titular de la Unidad de Transparencia**, quien dependerá directamente de la persona titular del Sujeto Obligado.

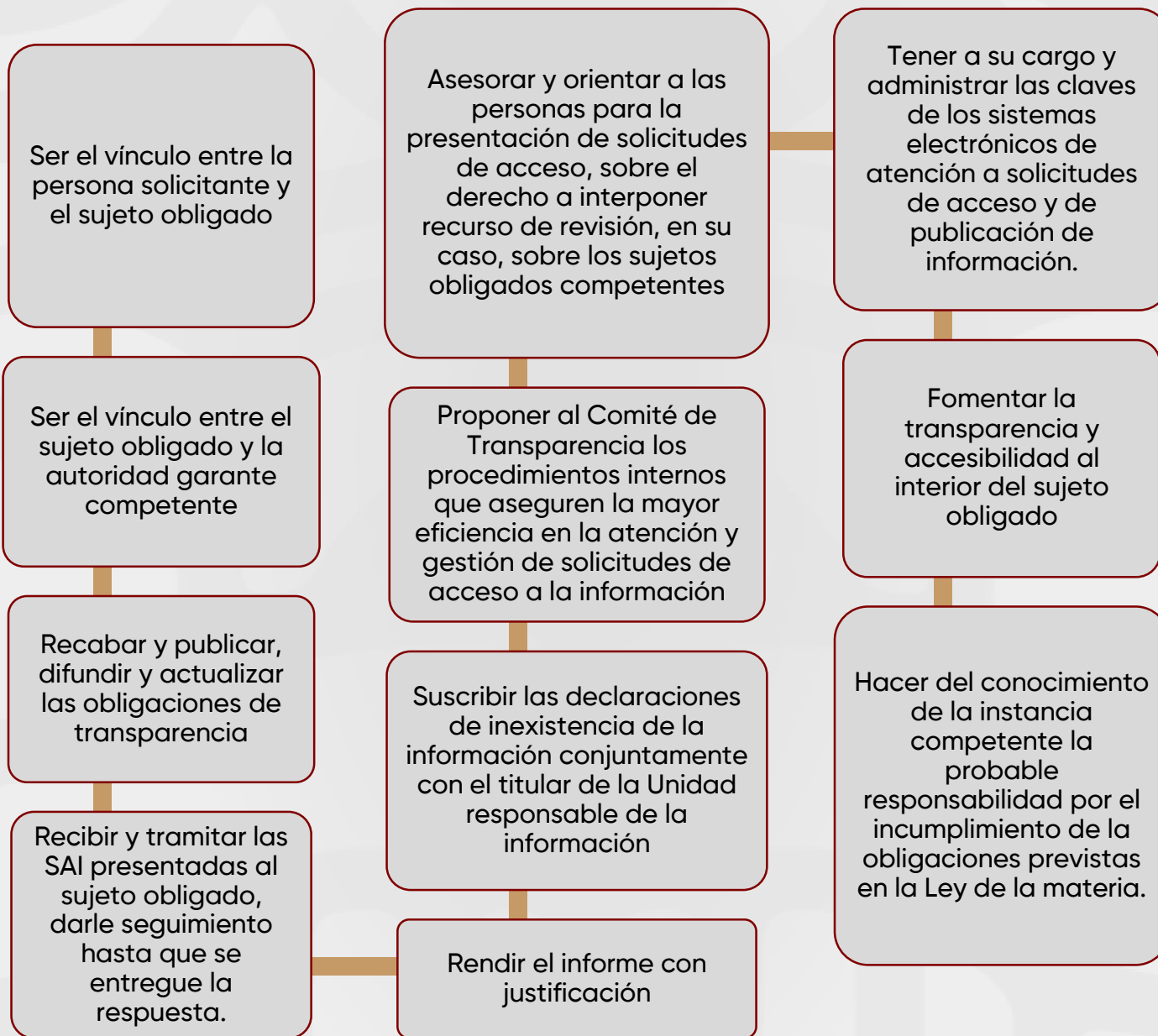


Art. 28 LTAIPEP



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ATRIBUCIONES ARTS. 29 y 30 LTAIPEP



RESPONSABLES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Las oficinas que ocupen las **Unidades de Transparencia** se deben ubicar en lugares **visibles al público** en general y ser de fácil acceso. Las Unidades de Transparencia deben contar con las **condiciones mínimas de operación** que aseguren el cumplimiento de sus funciones.

Art. 31 LTAIPEP

COMITÉS DE TRANSPARENCIA



Art. 32. LTAIPEP

Conformación y características de las personas integrantes

RESPONSABLES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tres personas integrantes del SO, designadas por la persona titular del SO.

Una vez conformado el comité, **deberán votar y elegir** a una persona titular de la Presidencia.

Tendrán nivel jerárquico mínimo de persona titular de Dirección o equivalente.

No podrán depender jerárquicamente entre sí.

No percibirán **remuneración** alguna adicional.

Para la designación de las personas integrantes, se procurará que haya igualdad de género. **Contarán con personas suplentes.**

Adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. Quien presida tendrá voto de calidad. **Podrán asistir invitados con voz sin voto.**

Sesionará las veces necesarias. **No menos de dos veces al mes.**

Resoluciones fundadas y motivadas, asentadas en actas, la cual tendrá carácter de información pública.



COMITÉS DE TRANSPARENCIA

ATRIBUCIONES

Art. 33 LTAIPEP

I. Instituir, coordinar y supervisar, las acciones y procedimientos para la mayor eficacia en la gestión, de las solicitudes de acceso a la información



II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia



III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información derivada de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada las razones por las cuales no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones



IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información

COMITÉS DE TRANSPARENCIA

ATRIBUCIONES

Art. 33 LTAIPEP

V. Otorgar capacitación y apoyo técnico a las personas servidoras públicas de los SO



VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales para todo el personal del SO



VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, conforme a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley.



VII. Recabar y enviar a la autoridad garante competente los datos necesarios para la elaboración del informe anual, conforme a los lineamientos que dichas autoridades expidan



**GOBIERNO
DEL ESTADO**
2024 - 2030

Anticorrupción
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Transparencia
Transparencia para Puebla y sus Municipios

**POR AMOR A
PUEBLA**

DUDAS Y PREGUNTAS



DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, CAPACITACIÓN Y OBLIGACIONES

Extensión 240

SUBDIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN

Extensión 241

Teléfono
222 309 6060

Horario de Atención

Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y 16:00 a 18:00 horas Transparencia para Puebla y sus Municipios

Av. 5 Oriente No. 201, Centro Histórico, Puebla, Pue. C.P. 72000 Tel 222 309 6060



**GOBIERNO
DEL ESTADO**
2024 - 2030

Anticorrupción
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Transparencia
Transparencia para Puebla y sus Municipios

**POR AMOR A
PUEBLA**